El Acuerdo que antecede a R.to Espena, y Antonio Alvarez Veedores del Gremio de Alvañeria en esta Ciudad en Ans. Razones por lo que les toca y para que lo hicieran Ver Acido el Dho Gremio dorfee

Ordinario

En la N. A. y N. L. Ciudad de Cartagena y Sala de Ayuntamiento de Ella convocados y fiesta de Ruego de mil setecientos Sesenta y dos se juntaron a Cavildo Ordinario los Señores D. Franco Faco y de Quiroga regidor Decano, y teniente de Corregidor de esta Ciudad que prende de Justicia por ocupacion del Señor Governador y del S.or Alcalde maior, D. Franco Enrique, D. Franco Antonio, D. Agustin Campero, y D. Pedro de Torres regidores, D. Antonio Faquineto, D. Manuel Carrillanca, y D. Damian Sanchez Diputados del Comun y acordaron lo siguiente

Se Cita

En este Ayuntamiento Fulgencio Fallardo Portero de Sala Capitular haviendo citado para este Cavildo a todos los Cavalleros regidores Diputados del Comun que han podido ser havidos, como tambien a los Señores Alcaldes Real y Pedaneos

Apreuio de los Pescados

Puesto a ver en este Ayuntamiento mediante la citacion q.e se hizo para el echa a pedimento de D. Joaquin Fuxeres de Rubalcava Intendente Interino de este Departamento, en cumplimiento de lo mandado traer, la Ciudad los pescados, con los documentos mandados traer, la Ciudad dijo: No se considera con facultad de para aprovar el precio dicho Francel que le propone el Señor D. Joaquin, como dijo en el que de orden del Rey, se guarde hasta que en observancia de la real Cedula del Consejo de Diez y seis de Junio de mil setecientos Sesenta y siete, mando se trajese la Venta de los pescados en su resolucion de seis de Junio de mil setecientos Sesenta y nueve, cuia practica no tiene duda que esta abolida con la ultima Providencia del Consejo, que restituye las cosas al mismo estado que tubieron hasta la citada novedad del año de Sesenta y siete, mediante lo qual y demas razones que se han tenido presente, para dicho quando convenga, Acuerda se satisfaga al Ministro principal de este Departamento de Marina con lo que queda espuesto, incisiendo nuevamente en que sirva dar la orden para que por parte del Gremio de Matricula se observe el real Arancel que señala los precios a que deve venderse el Pescado establecido en el año de mil setecientos Cincuenta y uno, que es el